

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07 de octubre de 2020, le informo al señor juez, que el apoderado de la parte demandante solicita la interrupción del término establecido en el literal “b” del artículo 317 del C.G.P. Sírvese proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1037
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Demandado: **CUERO REINA SAMARI**
Radicación: 2009-00324-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

El artículo 317, numeral 2, literal c) del Código General del Proceso establece que: *“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.”*, es decir, basta con la presentación del escrito de la parte para interrumpir el plazo; también se produce idéntico efecto, cuando se emite una providencia judicial.

La primera hipótesis amerita requerimiento previo, mientras que para las dos (2) restantes (317-2° y 317-2°-b), solo basta el paso del tiempo, un (1) año cuando no haya sentencia y dos (2) años, cuando la hubiere.

En el presente caso, no han transcurrido hasta la fecha, dos años para declarar la terminación anormal del proceso; por lo anterior, se tendrá en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en lo concerniente al numeral 2 literal c) del artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR INTERRUMPIDO el término establecido en el numeral 2 literal b) del artículo 317 del C.G.P., por lo indicado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR que prosiga la actuación procedimental.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

NVS

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
409bcd1c47b58b97c35285823c3217630b57f90f613b7ff25ec26c589
67404f

Documento generado en 08/10/2020 11:34:05 p.m.